



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LARRAURI & MARTÍ ABOGADOS



ÍNDICE

1. Introducción

- 1.1 Objeto
- 1.2 Ámbito de aplicación

2. Principios y valores

3. Relaciones con y entre los integrantes del despacho

- 3.1 Derechos laborales
- 3.2 Compromiso, eficiencia y desarrollo profesional
- 3.3 Respeto a las personas
- 3.4 Conciliación de la vida laboral y personal
- 3.5 Protección y uso apropiado de los bienes de la empresa

4. Relaciones con Terceros

- 4.1 Confidencialidad de la información y Protección de datos de carácter personal y Secreto profesional
- 4.2 Conflicto de intereses
- 4.3 Anticorrupción
- 4.4 Prevención de blanqueo de capitales y pagos irregulares

5. Cumplimiento del Código Ético

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objeto

El presente Código Ético aprobado por el órgano de administración el día 15 de abril recoge el compromiso de LARRAURI & MARTI ABOGADOS (en adelante indistintamente el despacho) con los principios de la ética empresarial, la legalidad vigente y la transparencia en todos sus ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios, valores y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales de LARRAURI & MARTI ABOGADOS en el desarrollo de su actividad.

Dichas pautas, impulsadas por el órgano de Administración de LARRAURI & MARTI ABOGADOS constituyen el mínimo marco de referencia a contemplar en todas las situaciones a las que se enfrente el despacho en el día a día de su actividad, y su objetivo es consolidar una conducta empresarial aceptada y respetada por todos, basada en la tolerancia cero ante conductas no éticas o ilegales.

Este Código Ético forma parte del Sistema Normativo interno del Despacho.

1.2 Ámbito de aplicación

Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código Ético son de obligado cumplimiento por parte de todos los profesionales que integran LARRAURI & MARTI ABOGADOS, proveedores, suministradores, clientes, y en general cualquier tercero que contrate con LARRAURI & MARTI ABOGADOS, con independencia de su actividad, de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional y del tipo de contrato que determine su relación.

El cumplimiento de lo aquí contenido se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de las Políticas internas de LARRAURI & MARTI ABOGADOS actuales o futuras, así como de las normas deontológicas

LARRAURI & MARTI ABOGADOS comunicará y difundirá entre todos sus profesionales y terceros el presente Código Ético, informando a cada nueva persona que se incorpore a LARRAURI & MARTI ABOGADOS del contenido del mismo en el momento de su contratación, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

Aquellos profesionales que trabajen en o para LARRAURI & MARTI ABOGADOS que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán velar porque los profesionales directamente a su cargo conozcan y cumplan el presente Código Ético y liderar con el ejemplo, siendo referentes de conducta, expresando el compromiso corporativo del despacho, totalmente enfocado a disuadir de conductas delictivas, promoviendo así una verdadera cultura ética empresarial.

2. PRINCIPIOS Y VALORES

LARRAURI & MARTI ABOGADOS hace de los siguientes principios, entre otros, parte de su estrategia, su cultura y sus acciones cotidianas:

- **Cumplimiento de la legalidad** vigente en todo momento, estableciendo el principio de debida diligencia para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares, así como abstención de realizar cualquier actuación que se pueda considerar dudosas desde una perspectiva ética o deontológica.
- **Independencia** respecto de toda persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase, con una gestión basada en **criterios estrictamente profesionales y técnicos**, evitando los conflictos de interés. Los profesionales del despacho se abstendrán de participar en cualquier asunto en los que de alguna manera tanto de forma directa o indirecta, puedan verse afectados sus intereses personales, familiares o cuando su independencia pueda verse afectada por cualquier otra circunstancia.
- **Responsabilidad:** todas las personas integrantes en LARRAURI & MARTI ABOGADOS deberán desarrollar sus funciones con eficiencia y eficacia.
- **Transparencia:** los profesionales de LARRAURI & MARTI ABOGADOS deben informar de manera completa, objetiva y veraz a sus clientes, organismos públicos y privados y entidades institucionales con los que el despacho se relacione en el marco de su actividad, no proporcionando información que pudiera ser incorrecta o inexacta y que pudiera inducir a error a quien la recibe.
- **Integridad:** las relaciones de las personas sujetas a este Código han de estar presididas por un comportamiento basado en la buena fe, la honestidad y la honradez.

- **Igualdad:** LARRAURI & MARTI ABOGADOS promueve y fomenta el desarrollo profesional y personal de todos sus profesionales, asegurando la igualdad de oportunidades, y por ello, muestra un firme rechazo ante cualquier tipo de discriminación en el ámbito profesional y fomenta un trato igualitario.
- **Calidad:** La prestación de servicios ha de estar basada en la calidad, con el objetivo de que el cliente obtenga en todo momento, el tratamiento más adecuado y eficaz.
- **Lealtad:** La supremacía de los intereses del cliente prevalece sobre cualquier otro interés. El respeto mutuo entre todas las personas con las que los integrantes del despacho se relacionan, así como la responsabilidad de desempeñar su trabajo lo mejor posible, la solidaridad y el compañerismo son las bases sobre las que se instalan las relaciones entre los miembros del despacho.

3. RELACIONES CON Y ENTRE MIEMBROS DEL DESPACHO

3.1 Derechos Laborales

LARRAURI & MARTI ABOGADOS está comprometida con la defensa, respeto y protección de los derechos laborales básicos, los derechos humanos y libertades públicas reconocidas en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

3.2 Compromiso, eficiencia y desarrollo profesional

LARRAURI & MARTI ABOGADOS propicia un entorno de trabajo en el que los integrantes reconocen al despacho como una institución colectiva que participan de los objetivos internos y puedan desarrollarse personal y profesionalmente y, en consecuencia:

- Todos los miembros deben actuar con dedicación y de forma eficiente, racionalizando su tiempo de trabajo, lo que contribuirá a su crecimiento profesional y personal.
- Todos los miembros deben implicarse personalmente en su desarrollo profesional, incrementando sus competencias y actualizando permanentemente sus conocimientos que deben compartir con sus compañeros.

- Todos los miembros deben estar sometidos a unos procedimientos de selección adecuados en los que se establecen unos altos estándares éticos en la contratación, así como en la promoción de los mismos.
- El despacho proporcionará formación permanente a sus miembros para conseguir calidad máxima en el asesoramiento prestado a sus clientes

3.3 Respeto a las personas

LARRAURI & MARTI ABOGADOS considera que el respeto hacia los demás debe ser un elemento básico de la conducta de sus empleados. Los destinatarios del presente Código deben favorecer un entorno laboral respetuoso con los demás donde se fomente la profesionalidad y el trabajo bien hecho.

3.4 Conciliación de la vida laboral y personal

LARRAURI & MARTI ABOGADOS considera que el desarrollo integral de sus empleados es positivo tanto para ellos como para el despacho, por ello fomenta las medidas encaminadas a lograr un equilibrio entre las responsabilidades familiares/ personales y profesionales de sus empleados. En consecuencia, todos los integrantes deben respetar la vida privada de los demás y facilitar que puedan disfrutar las medidas de conciliación establecidas en la empresa.

3.5 Protección y uso apropiado de los bienes del despacho

LARRAURI & MARTI ABOGADOS pone a disposición de sus empleados las instalaciones, los medios y las herramientas necesarios para el desempeño de su cometido profesional, por lo que no deben utilizarse para otros fines.

En consecuencia:

- Todos los empleados deben utilizar los medios y herramientas de trabajo que el despacho pone a su disposición, como pueden ser el teléfono, el ordenador, el correo electrónico, el acceso a Internet u otros dispositivos, medios materiales y útiles exclusivamente para la realización de las actividades laborales que cada uno tiene encomendadas, y no destinarse a usos particulares o de otro tipo, ajustándose a criterios de seguridad, evitándose cualquier uso ilícito, contrario a la normativa aplicable y a las normas internas o a este Código Ético.
- LARRAURI & MARTI ABOGADOS es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos,

informes, contratos y cualquier otra obra que se haya creado por sus miembros en el desarrollo de su actividad profesional.

4. RELACIONES CON TERCEROS

4.1 Confidencialidad de la información, protección de datos de carácter personal y secreto profesional

La información perteneciente a LARRAURI & MARTI ABOGADOS es propiedad del despacho.

- La seguridad de la información es una actividad que compete a todos los miembros del despacho quienes deberán protegerla y desarrollar sus actividades asumiendo y aplicando las normas y procedimientos de seguridad establecidos.
- Ningún empleado debe utilizar la información a la que tenga acceso por razón de su trabajo para fines distintos de los legal o contractualmente establecidos.
- Toda la información de LARRAURI & MARTI ABOGADOS relativa a clientes, empleados, planes estratégicos, información financiera, comercial, legal o de índole parecida debe ser considerada confidencial y tratada como tal.

La información sobre clientes y del Despacho es absolutamente confidencial y reservada estando totalmente sometida al deber de secreto. Los miembros del despacho no podrán directa o indirectamente utilizarla, divulgarla copiarla o reproducirla para su uso personal o a favor de terceros, salvo que sea necesaria para el desarrollo de sus funciones profesionales.

LARRAURI & MARTI ABOGADOS y todos los sujetos obligados deberán respetar siempre la legislación sobre Protección de Datos cuando traten datos de carácter personal. El tratamiento de dichos datos debe realizarse garantizando el derecho a la intimidad de las personas y con sujeción a la normativa sobre datos de carácter personal. En ningún caso los datos de carácter personal obtenidos por LARRAURI & MARTI ABOGADOS podrán ser tratados para fines distintos de los inicialmente recabados.

- Todos los empleados de LARRAURI & MARTI ABOGADOS deben adquirir el compromiso de confidencialidad mediante la firma de la cláusula de confidencialidad establecida al efecto.

4.2 Conflicto de intereses

LARRAURI & MARTI ABOGADOS SL considera como valor esencial la lealtad y por tanto los integrantes del despacho no podrán prestar por cuenta propia o ajena servicios laborales o profesionales similares a los prestados en LARRAURI & MARTI ABOGADOS que puedan suponer un conflicto de intereses con éstos, salvo pacto en contrario o autorización expresa siempre que estos servicios sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como integrantes de LARRAURI & MARTI ABOGADOS.

Se considerará que existe conflicto de interés en todas aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, los intereses legítimos del despacho o de alguno de sus clientes, debiendo siempre de verificarse cualquier posible colisión antes de aceptar un encargo profesional.

4.3 Anticorrupción y Soborno

LARRAURI & MARI ABOGADOS establece una política de tolerancia cero respecto a prácticas no éticas dirigidas a influir de forma inapropiada sobre la actuación y voluntad de las personas para obtener ventajas.

El Código Penal español prohíbe y castiga la corrupción tanto e el sector público como en el sector privado.

Los miembros de LARRAURI & MARTI ABOGADOS, no podrán dar ni aceptar regalos o invitaciones en el desarrollo de su actividad, salvo que se trate de un valor simbólico y económicamente irrelevante.

En consecuencia, ningún miembro del despacho deberá admitir ni practicar cualquier forma de soborno o comisión, ni ofrecer beneficios en provecho de terceros que estén al servicio de cualquier organización (pública o privada) para obtener ventajas o realizar negocios, así como cualquier tipo de ventaja impropia o tráfico de influencias sea cual fuere su naturaleza, denunciando por los cauces establecidos cuantos usos de corrupción lleguen a su conocimiento.

El código penal castiga el delito de tráfico de influencias, así como la corrupción entre particulares, tanto si el regalo o favor se ofrece o entrega por propia iniciativa como si se hace atendiendo a una petición de algún directivo, administrador, colaborador o cliente.

Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores.

4.4 Prevención de blanqueo de capitales y pagos irregulares

Los profesionales de LARRAURI & MARTI ABOGADOS aplicarán las políticas y procedimientos adecuados en materia de diligencia debida, información, conservación de documentos, control interno, evaluación y gestión de riesgos implantados en el Despacho , con el objetivo de prevenir e impedir operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento.

5. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO ÉTICO

Los principios y criterios de actuación contenidos en el presente Código Ético y de Conducta son de obligado cumplimiento por todos los integrantes de LARRAURI MARTI ABOGADOS.

LARRAURI MARTI ABOGADOS promueve que sus miembros denuncien, a través del Canal de Denuncias que la Empresa pone a su disposición, las posibles irregularidades o ilícitos que pudieran detectar en el ejercicio diario de su actividad, así como los posibles incumplimientos del Código Ético y políticas internas de los que se tenga conocimiento.

Cualquier empleado que tenga dudas sobre la aplicación del Código o que observe una situación que pudiera suponer un incumplimiento o vulneración de cualquiera de los principios y normas éticas o de conducta establecidas en este Código deberá comunicarlo al Responsable de Cumplimiento, que actuará en el ámbito de sus funciones consultivas o resolviendo las denuncias que se puedan plantear por incumplimiento del Código.

Las consultas y las denuncias podrán realizarse a través de la siguiente dirección: **canaldedenuncias@lauraurimarti.es**.

Tal como se indica en el **Manual del Canal de Denuncias**, la consulta o denuncia deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Identificación de la persona que realiza la consulta o la denuncia.
- En el caso de denuncia, deberán detallarse las circunstancias de la misma y deberá acompañarse, en la medida de lo posible, de las pruebas o indicios que la avalen. También deberá identificar a los responsables de la presunta irregularidad.
- En el caso de consulta, deberá indicarse el tema sobre el que se desea aclaración o interpretación y detallarse con la mayor precisión posible el objeto de la consulta.

El Responsable de Cumplimiento conocerá y resolverá las denuncias y consultas recibidas, dándoles en cada caso el tratamiento que estime oportuno, actuará en cada intervención con total independencia y pleno respeto a las personas afectadas y garantizará, en todo momento, la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias y consultas que tramite.

Todos los miembros del despacho tienen el deber de cooperar en las investigaciones que se lleven a cabo sobre posibles incumplimientos del presente Código.

LARRAURI & MARTI ABOGADOS garantiza que no habrá represalias por haber denunciado un incumplimiento del Código Ético y de Conducta, ni por haber participado en algún procedimiento de investigación.

El incumplimiento de cualquiera de los criterios de actuación contenidos en el presente Código Ético y de Conducta será sancionado de acuerdo con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en las que el infractor pudiera haber incurrido.

Madrid a 16 de abril de 2018.